



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/1991/SR.16
24 de abril de 1992

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Primer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 16a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 10 de octubre de 1991, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BADRAN

SUMARIO

Cooperación con los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

COOPERACION CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y DEMAS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 8 del programa)
(continuación)

1. La PRESIDENTA propone al Comité empezar escuchando las declaraciones de los representantes de la FAO, la OMS, el PMA y la OIT e invitar a continuación a la representante del UNICEF a que responda a las preguntas formuladas por los miembros del Comité en la sesión anterior, antes de pasar a las otras preguntas que el Comité desee formular a las organizaciones participantes.

2. Así queda acordado.

3. El Sr. HUSSAIN (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) recuerda que la tarea esencial de la FAO es procurar mejorar la nutrición y el nivel de vida, así como la producción de plantas comestibles y la distribución de productos alimenticios agrícolas en los países miembros. Muchos de sus programas están encaminados concretamente a asegurar a todos una nutrición adecuada y consisten señaladamente en prestar asistencia para formular políticas alimentarias, prever la evolución de la situación alimentaria, supervisar el estado de nutrición de los habitantes e intervenir, si viene al caso, contribuyendo a programas de alimentación destinados a los grupos vulnerables, al tiempo que mejorando la calidad de los alimentos para luchar contra las enfermedades y la malnutrición de los niños. La labor de la FAO en materia de ayuda alimentaria y sus consecuencias en la esfera de la nutrición, especialmente en las situaciones de emergencia, contribuye asimismo a mejorar el estado de nutrición de los niños.

4. A raíz del impulso dado por el Congreso Mundial en favor de la Infancia de 1990, la FAO colabora en la organización de una conferencia sobre las políticas de lucha contra las carencias en microelementos nutritivos, que se celebrará en Montreal en el mes en curso. Además, en 1992 convocará, junto con la OMS y otros miembros del Comité Administrativo de Coordinación, una conferencia mundial intergubernamental sobre la nutrición, que formará parte de la lucha contra la inseguridad alimentaria y la malnutrición. Contribuir eficazmente al desarrollo agrícola es el otro gran eje de las actividades de asistencia técnica de la FAO: es la única manera de garantizar el derecho fundamental a la alimentación de todos los ciudadanos de los países en desarrollo, habida cuenta de que en la mayoría de ellos la agricultura proporciona la parte principal de los ingresos de sus habitantes, que los dedican fundamentalmente a la alimentación.

5. En los numerosos sectores correspondientes a su ámbito de actividad, la FAO puede contribuir a la aplicación del párrafo 2 del artículo 24 de la Convención, proporcionando opiniones especializadas al Comité y facilitando asistencia técnica a los Estados Partes, conforme a lo que dispone el artículo 45 de la Convención. Ahora bien, los ámbitos de actuación de la FAO son tan vastos que los responsables de la Organización difícilmente podrían determinar por sí solos qué estudios pueden interesar al Comité, y no creen que, por el mero hecho de asistir a los períodos de sesiones de éste, la FAO pueda aportar una contribución real a su labor. Por ello, piden al Comité que proponga temas de estudio y que recurra a la ayuda de la Organización cuando considere necesario hacerlo.

6. La Sra. SIMON (Organización Mundial de la Salud) señala que los niños son una constante en las actividades de la OMS, pues a ellos van dirigidos tanto los programas de vacunación como la lucha contra enfermedades diarreicas y tropicales o el SIDA, la atención primaria de salud, el suministro de agua potable, la acción en pro de la salud de los adolescentes o de la higiene maternoinfantil o de la higiene ambiental.

7. Para contribuir más directamente a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la División de Salud de la Familia de la OMS ha redactado un documento sobre su acción en la esfera de la salud y los servicios de salud a que se refieren las disposiciones del artículo 24 de la Convención, así como en otros sectores, señaladamente aquellos que contemplan los artículos 18, 19, 23, 32 y 34. Entre las medidas previstas en ese documento figura la comunicación de las informaciones de que dispone la OMS acerca de la aplicación de esos artículos. La OMS ha transmitido dicho documento a otras organizaciones para que lo estudien y lo pondrá en conocimiento del Comité en cuanto disponga de su versión definitiva. Por otra parte, la Organización publica informaciones sobre la Convención en su Repertorio Internacional de Legislación Sanitaria, que aparece trimestralmente, con objeto de participar en la difusión de esos textos. Naturalmente, la OMS está dispuesta a cooperar con el Comité en la medida de sus posibilidades.

8. El Sr. SHAW (Programa Mundial de Alimentos) expone sus consideraciones acerca del alcance y la organización de la cooperación entre las distintas entidades del sistema de las Naciones Unidas y el Comité. Recuerda que la Convención, que abarca toda la gama de los derechos humanos, es el primer instrumento internacional que enuncia de manera tan exhaustiva los derechos del niño dándoles fuerza de ley. Es decir, que ningún organismo ni ningún programa del sistema de las Naciones Unidas dispone de las competencias ni de las capacidades necesarias para abordar por sí solo toda la aplicación de la Convención y que, por lo tanto, es absolutamente necesario que los distintos elementos del sistema colaboren con el Comité. Esta acción colectiva es una de las claves del éxito de la labor del Comité, pero también tendrá repercusiones constructivas en los organismos especializados y en los órganos de las Naciones Unidas, pues les obligará a establecer claramente los vínculos entre los distintos programas de las entidades interesadas para poder coordinar las actividades de cooperación; a determinar qué deficiencias presentan esos programas y qué obstáculos se oponen a la eficacia de la acción emprendida; y a decidir qué se podrá hacer a continuación. De ese modo se contribuirá a reforzar la voluntad política de los gobiernos y se les llevará a adoptar las decisiones de principio necesarias para aplicar más adecuadamente las disposiciones de la Convención.

9. Nunca se subrayará bastante la importancia de coordinar las actividades de cooperación que requiere la Convención, la cual señala hasta cinco modalidades de colaboración con el Comité de los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas -distribuidos entre "programas de financiación" e instituciones de investigación y de formación: derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la Convención, asesoramiento especializado, presentación de informes, suministro de consejos o de asistencia técnica y redacción de estudios sobre cuestiones concretas. Por lo demás, es precisamente para atender a esta necesidad de

coordinar las políticas y las actividades para lo que los cinco programas de financiación del sistema de las Naciones Unidas -el PNUD, el UNICEF, el FNUAP, el FIDA y el PMA- han creado recientemente un Grupo Consultivo Mixto que tendrá por misión determinar las deficiencias y problemas a escala de todo el sistema: no es ésta una tarea vana si se piensa, por ejemplo, que muy pocas de las 35 entidades del sistema cuya esfera de actividad comporta un componente de seguridad alimentaria se consagran especialmente a aliviar los problemas del hambre, y si se tiene en cuenta la considerable competencia que existe entre los programas que ejecutan las instituciones internacionales en los distintos países.

10. En cuanto a la aportación que el PMA puede hacer a la labor del Comité, el Sr. Shaw recuerda que la alimentación y la seguridad alimentaria son factores esenciales del bienestar del niño, y se remite a la nota que ha transmitido a la secretaría del Comité, en la que se describen las numerosas actividades del Programa que guardan relación directa o indirecta con la aplicación de las disposiciones de la Convención.

11. Por lo que se refiere a organizar la cooperación entre los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y el Comité, el Sr. Shaw propone que éste envíe a los directores ejecutivos de los organismos correspondientes una carta en la que explique concretamente qué supone la aplicación de las disposiciones de la Convención y les pida su pleno apoyo para su labor. Convendría que alguno de los miembros del Comité informase detalladamente de la labor del Comité al Comité Administrativo de Coordinación, a fin de que sea este órgano, sito en la cúpula del sistema de las Naciones Unidas, el que tome la decisión de principio que requiere la coordinación del apoyo que prestará a la labor del Comité todo el sistema. Una vez hecho esto, cada uno de los órganos de las Naciones Unidas deberá transmitir esa información, en la forma que corresponda, a los beneficiarios de sus actividades.

12. Por otra parte, habrá que reunir, recurriendo a la informática, la enorme cantidad de estadísticas e informaciones de que disponen los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas acerca de las actividades que llevan a cabo en los países, en una forma que facilite la labor del Comité, y en concreto los análisis de problemas específicos y de las tendencias. Además, es preciso que la secretaría del Comité pueda secundar con eficacia a éste en su labor, cuya importancia es proporcional a la complejidad de la Convención. Si no bastaran los recursos del Centro de Derechos Humanos, el Comité quizá podría recurrir a la ayuda de los organismos especializados y de los órganos de las Naciones Unidas.

13. También habría que determinar qué tipos de estudios podrían efectuar, tanto individual como colectivamente, esos organismos y órganos. Para ello, no estaría de más que en cada uno se designara a una persona encargada del enlace entre los distintos organismos y con el Comité, además de con cualquier órgano de coordinación que se creara a escala nacional. También sería útil crear en el mayor número posible de países un mecanismo en el marco del cual los servicios públicos, las organizaciones comunitarias, las organizaciones no gubernamentales y los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas pudieran colaborar realmente en la realización de los derechos del niño. A este respecto, tampoco hay que descuidar las actividades de formación y de creación de instituciones, a fin de que los países en

desarrollo puedan más adelante asegurar por sí mismos el seguimiento de las actividades emprendidas para llevar a la práctica esos derechos.

Por último, es menester asociar a esta acción colectiva las organizaciones no gubernamentales, que ya han desplegado una labor considerable en la esfera de los derechos del niño, y determinar la manera en que todos los que intervengan en ella pueden distribuirse las tareas conforme al principio de las ventajas comparativas. Lo fundamental es que cada una de las entidades interesadas tenga conciencia de la vital importancia de las tareas que la Convención contempla y, a partir de ahí, les conceda un orden de prioridad elevado, lo cual debe plasmarse en directrices concretas y en actividades programáticas.

14. El Sr. SWEPSTON (Organización Internacional del Trabajo), quien se expresa en términos similares al Sr. Shaw, también asegura al Comité que todos los organismos especializados, cada uno de ellos con sus características propias, están dispuestos a colaborar en la aplicación de la Convención. La cooperación de la OIT con el Comité se referirá concretamente a cuestiones económicas, como el trabajo infantil, pero también a cuestiones de seguridad social o a las que plantea la reunificación de las familias de los trabajadores migrantes. Los miembros del Comité han debido recibir ya sin duda el análisis técnico previo de esos problemas que la OIT ha redactado para ellos.

15. La colaboración entre la OIT y el Comité podría consistir, en primer lugar, en un análisis común de la aplicación de la Convención en general. A ese respecto, a la OIT le complacerá facilitar al Comité los servicios de expertos a que se refiere el apartado a) del artículo 45 de la Convención. Además, puede preparar los estudios que solicita el Comité, pero para ello éste deberá precisar sus necesidades.

16. La OIT y el Comité también pueden cooperar en actividades de promoción. La OIT ya ha participado en algunas reuniones organizadas por las Naciones Unidas en el curso de las cuales se ha abordado la Convención sobre los Derechos del Niño y espera, a su vez, que representantes del Comité participen en el seminario de 1992 sobre el trabajo servil de los niños y en el Coloquio Internacional sobre el Trabajo de los Niños que se celebrará en 1993 ó 1994. En cuanto a la asistencia técnica, la Convención autoriza al Comité a transmitir a los organismos especializados cualquier solicitud de asistencia de los Estados Partes. En este campo, la OIT también podrá cooperar con el Comité. Además, podrá tener en cuenta en sus proyectos de cooperación técnica las necesidades que el Comité detecte.

17. La esfera más amplia de actividad común de la OIT y el Comité es el de la supervisión de la aplicación de la Convención por los Estados. La OIT ya posee cierta experiencia al respecto, pues ha concertado acuerdos en este sentido con cuatro órganos de las Naciones Unidas encargados de la supervisión de distintos instrumentos internacionales. Por otra parte, como se desprende del análisis técnico distribuido a los miembros del Comité, a éste le atañe directamente un buen número de convenios de la OIT. El Sr. Swepston señala a este propósito que el artículo 32 de la Convención resume, por sí solo, 15 convenios de la OIT. El método seguido con los órganos de las Naciones Unidas encargados de la supervisión de diversos instrumentos internacionales consiste en que la OIT les comunique, cuando examinan los informes nacionales, las

observaciones de los órganos de supervisión de la OIT acerca de la aplicación de los convenios pertinentes de la OIT en los países correspondientes. La OIT también puede facilitar informaciones orales complementarias participando en el examen de los informes de los Estados Partes. Por último, puede informar acerca de sus actividades de asistencia técnica en determinados países. Sean cuales fueren las modalidades de cooperación con la OIT que el Comité establezca, deberán ser presentadas para su aprobación al Consejo de Administración de la Organización y a su Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT.

18. La Sra. POIRIER (UNICEF), quien interviene a propósito de las preguntas que le fueron formuladas en la sesión anterior y que quedaron sin respuesta, asegura en primer lugar a Mons. Bambarén Gastelumendi que el UNICEF otorga sistemáticamente gran importancia a la colaboración con los sindicatos. Respondiendo al Sr. Hammarberg, precisa que el UNICEF no considera que la Convención sea un ente autónomo, sino un marco general de trabajo para sus propias actividades. Por otra parte, la Convención contribuye a dotar a los programas del UNICEF de una dimensión global que quizá le faltaba hasta entonces. La Sra. Poirier añade, respondiendo a las pertinentes observaciones de la Sra. Santos Pais, que los organismos especializados no tienen sólo por misión ayudar a los Estados a recoger datos y redactar informes, sino también a crear estructuras que les permitan actuar. En el presente, que para ejecutar sus programas por países, el UNICEF utiliza la Convención como marco general de acción, todos los datos que recoge sobre el seguimiento de sus programas podrán ser puestos a disposición del Comité, lo que será de gran utilidad para éste, si bien le invita a solicitar informaciones concretas habida cuenta del volumen de documentación que elabora el UNICEF.

19. Al haber insistido muchos oradores en la necesidad de coordinar las actividades del UNICEF con las del Comité, la Sra. Poirier observa que, en sí, la Convención ya constituye un excelente factor de coordinación, tanto en el plano general como en el plano local, lo cual no obsta para multiplicar los esfuerzos en ese sentido. Por último, la Sra. Poirier asegura al Comité que el UNICEF está dispuesto a participar en todas las reuniones en las que los miembros del Comité consideren conveniente que lo haga.

20. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI, quien se refiere a la situación de los niños que, hablando técnicamente, no son refugiados sino personas desplazadas (por la violencia política o a causa de la pobreza), pregunta si existe algún organismo especializado cuya misión consista en ocuparse de esos casos, a menudo más trágicos que los de los refugiados propiamente dichos.

21. El Sr. NORDENTOFT (ACNUR) dice que Mons. Bambarén Gastelumendi ha formulado una pregunta muy pertinente y que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es consciente de la dramática situación de esos niños. Aunque el caso de las personas desplazadas no se contempla en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, pueden ser protegidas en virtud de la Convención de la OUA que rige los Aspectos Inherentes a los Problemas de los Refugiados de Africa y de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, que dan una definición más amplia de refugiado. Además, el Secretario General está examinando con el ACNUR cómo hacer frente a esas situaciones, que a menudo están vinculadas a la

intervención de otros Estados. Habrá que esperar a los resultados de ese estudio para saber con qué medios pretende la comunidad internacional aliviar los padecimientos de las personas desplazadas.

22. El Sr. HAMMARBERG lamenta que no haya ningún representante de la UNESCO sentado a la mesa del Comité, tanto más cuanto que la misión de esa organización guarda una estrecha relación con la labor de éste. También es de lamentar que una organización como el Banco Mundial no haya enviado ningún representante. El Sr. Hammarberg observa que todos los representantes de los organismos especializados han subrayado la considerable importancia de la Convención para su propia labor, han ofrecido transmitir al Comité informaciones sobre sus programas por países y todos parecen estar deseosos de cooperar con él en la realización de estudios, de facilitarle opiniones de expertos y de aportar su contribución a los análisis de cuestiones técnicas.

23. Más concretamente, el Sr. Hammarberg desearía proponer a los organismos especializados, a los miembros del Comité y a la secretaría la realización de un estudio conjunto sobre la documentación y la manera de compartir información, pues, al igual que el Sr. Shaw, considera indispensable crear un sistema de intercambio de informaciones. Sería conveniente organizar, antes del próximo período de sesiones del Comité, una reunión del grupo consultivo técnico, de que ya se ha hecho mención, para que estudiase desde una perspectiva práctica las modalidades de acción conjunta entre el Comité y los organismos especializados, en el contexto del examen de los informes de los Estados Partes. Si, como se ha afirmado, el Comité debe catalizar la colaboración entre los organismos especializados, es menester que todos se reúnan para estudiar cuestiones concretas.

24. El Sr. SHAW (Programa Mundial de Alimentos) propugna una visión global del problema de los niños que se hallan en situaciones que requieren una intervención urgente. Existen programas en favor de los niños refugiados y de los niños desplazados, pero no hay que perder de vista el problema de los niños -cuya situación, paradójicamente, es en ocasiones más dramática- de los países que acogen a aquéllos, pues éstos reciben al menos cierta asistencia. Así pues, siguiendo el ejemplo del FIDA, del Banco Mundial y del Programa Mundial de Alimentos, habría que elaborar y apoyar programas de prevención de catástrofes y de planificación anticipada. Por otra parte, habría que esforzarse por comprender mejor los mecanismos gracias a los cuales las familias y las comunidades hacen frente a las catástrofes, en lugar de adoptar sistemáticamente medidas paralelas que pueden comprometer las iniciativas tradicionales.

25. La Sra. SANTOS PAIS dice que ha sacado ciertas conclusiones de este frente común en favor de los derechos del niño. La Convención sobre los Derechos del Niño ha desempeñado una función no sólo real sino importante, al suscitar un diálogo entre los diferentes organismos y entre éstos y los órganos de las Naciones Unidas encargados de supervisar la aplicación de distintos instrumentos internacionales. Además, el principio de la indivisibilidad de los derechos del niño ha influido en la acción de las distintas instituciones, que actúan en la actualidad con espíritu de cooperación y de diálogo. Este intercambio de opiniones con los distintos organismos presentes ha permitido determinar algunas medidas que, según

opinión general, se imponen: la creación de un mecanismo de información común, al servicio tanto del Comité como de esos organismos; la participación, señaladamente a título consultivo, de los distintos órganos presentes en la labor anterior al período de sesiones del Grupo de Trabajo del Comité; la coordinación de la difusión de las informaciones sobre la Convención entre los propios organismos y entre éstos y el Comité; la evaluación periódica de los progresos alcanzados por cada organismo; por último, la creación de un mecanismo de supervisión. Este provechoso debate hace pensar que la participación de los organismos especializados y de otros órganos de las Naciones Unidas es esencial para la labor del Comité. Sería, pues, de desear que otros órganos de las Naciones Unidas, entre ellos la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, enviasen representantes a las reuniones del Comité sobre los Derechos del Niño. La Sra. Santos Pais reconoce que sería muy conveniente que el Comité dispusiera de un repertorio, redactado por la UNESCO, de las distintas recomendaciones aprobadas por esta organización en la esfera de la educación sobre derechos humanos y, llegado el caso, en materia de derechos del niño.

26. La PRESIDENTA dice que es muy pertinente la observación de la Sra. Santos Pais acerca de la utilidad de la participación de otros organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas. También sería de desear que el Banco Mundial y el FMI participasen en la labor del Comité. En cuanto a la UNESCO, ha excusado su presencia en el actual período de sesiones del Comité por estar celebrando al mismo tiempo su Conferencia General.

Se suspende la sesión a las 16.31 horas; se reanuda a las 17.07 horas.

27. El Sr. KOLOSOV señala a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas presentes que, en una sesión anterior, el Comité pidió a la Secretaría que elaborase una recopilación de todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos del niño, y que decidió pedir a los organismos especializados, a los órganos de las Naciones Unidas y a otros órganos que le transmitieran una lista de las resoluciones, declaraciones o instrumentos que deberían figurar en esa recopilación.

28. Por otra parte, en vista de que el proyecto de reglamento provisional del Comité aún no ha sido aprobado en segunda lectura, propone añadir al final del primer párrafo del proyecto de artículo 63 modificado lo siguiente: "habida cuenta de la importancia de la colaboración del Comité con las Naciones Unidas, sus organismos especializados, otros organismos de las Naciones Unidas y otros órganos".

29. Además, a propósito de los indicadores estadísticos, la Secretaría ha distribuido a los miembros del Comité una nota (M/CRC/91/5) titulada "Cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Comité respecto del examen de los informes: indicadores estadísticos", en cuyo primer párrafo se dice: "... al estudiar sus métodos de trabajo con respecto al examen de los informes, el Comité quizá desee reflexionar acerca de la información estadística que necesitará, procedente tanto de los Estados Partes como de fuentes externas". Ahora bien, en las orientaciones redactadas por el Comité no hay nada que defina el tipo de informaciones estadísticas que éste desearía recibir de las fuentes externas, es decir, los organismos especializados, los

órganos de las Naciones Unidas y otros órganos. Por otra parte, en el párrafo 2 se dice que "... el Comité quizá desee determinar si se debe pedir a los Estados Partes que proporcionen estadísticas similares [a las publicadas por las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otros organismos] y qué deben abarcar éstas". Sería pues necesario que la Secretaría elaborase para el Comité, con ayuda de los organismos especializados, de los órganos de las Naciones Unidas y de otros órganos, una recopilación de las informaciones estadísticas disponibles, relativas únicamente a los Estados cuyos informes examine el Comité.

30. Por último, el Sr. Kolosov propone inscribir en el programa del próximo período de sesiones del Comité la cuestión de la elaboración de un cuadro tipo en el que figuren unos 50 indicadores estadísticos y dos series de cifras, las que comuniquen los gobiernos en sus informes y las que la Secretaría reciba de los organismos especializados competentes.

31. La Srta. MASON, quien plantea una vez más la cuestión de las fuentes complementarias de financiación, dice que el Comité debería abordar con seriedad este problema, al que el UNICEF ha respondido parcialmente. La intervención del representante del Programa Mundial de Alimentos le inspira dos interrogantes: ¿a qué organismos de financiación ha hecho alusión? ¿Qué es el Comité Administrativo de Coordinación, qué función desempeña y en qué habrá de consistir la carta que se ha propuesto que se le envíe?

32. El Sr. SHAW (Programa Mundial de Alimentos) dice que por "programas de financiación del sistema de las Naciones Unidas" se refiere al PNUD, al UNICEF, al FNUAP, al FIDA y al PMA. Se trata de organismos no especializados cuyos programas de financiación tienen por objeto ayudar a realizar proyectos de distintos tipos. En cuanto al Comité Administrativo de Coordinación (CAC), agrupa a los directores de los organismos de las Naciones Unidas y está presidido por el Secretario General. El Comité podría dirigir a dichos directores una carta en la que se indique con claridad la existencia y la función del Comité sobre los Derechos del Niño y se les pida que apoyen sus actividades, remitiéndose concretamente al artículo 45 de la Convención. Además, podría pedir al CAC que recibiese a uno de sus miembros para que le expusiera los objetivos del Comité y que enviara a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas una nota en la que se les instaría a conceder una cierta medida de prioridad a sus actividades.

33. Por otra parte, la financiación de los organismos de las Naciones Unidas procede de distintas fuentes: las contribuciones de los Estados Miembros, calculadas conforme a una fórmula establecida; los fondos procedentes de los organismos de financiación; los fondos destinados a un fin especial. Mediante una acción concertada, y fundándose en los programas en curso, se debería poder conseguir una financiación complementaria, por mínima que fuere. Por último, existe otra fuente que no se debe pasar por alto: la de los principales donantes de fondos, los cuales otorgan a menudo un grado de prioridad muy elevado a las actividades correspondientes al ámbito de actuación del Comité, esto es, los derechos del niño. Ni que decir tiene que si se formula alguna petición a esos donantes, deberá ser concebida adecuadamente y coordinada con las que pudieren emanar de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

34. La Sra. POIRIER (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) recuerda en primer lugar que todas las actividades del UNICEF se refieren a los niños, y por lo tanto guardan relación con la Convención sobre los Derechos del Niño. Desearía, por lo tanto, saber si el Sr. Kolosov tiene realmente interés en una recopilación de todas las resoluciones aprobadas por el UNICEF, pues son muy numerosas.

35. El UNICEF también tiene conciencia de los problemas que plantea la multiplicidad de las fuentes de datos estadísticos dentro del sistema de las Naciones Unidas. Por ello participa en el equipo interinstitucional especial creado para aplicar las recomendaciones formuladas por la Reunión Mundial en favor de los Niños que se encargará esencialmente de sistematizar los datos y los indicadores relativos a los objetivos fijados en materia de protección del niño en los años noventa. La labor de este equipo especial será una útil aportación a los esfuerzos encaminados a elaborar una panorámica más equilibrada de la situación de los niños en el mundo.

36. En cuanto al CAC, se trata, desde luego, de un mecanismo importante, pero no se debe olvidar que la mayoría de los organismos especializados están dirigidos por órganos ejecutivos que ya han aprobado resoluciones relativas a la acción que cada uno de ellos debe emprender para promover la Convención sobre los Derechos del Niño. Está claro, por consiguiente, que los organismos especializados tienen el mandato de actuar en esa dirección. No cabe duda de que la cuestión de los recursos disponibles es esencial, pero, por ahora, lo que los organismos proponen es aumentar su colaboración con el Comité en determinadas esferas que le interesan a éste, asociarlo a sus propias actividades, o bien hacerle saber qué actividades llevan a cabo, propuestas todas ellas que no tienen grandes consecuencias financieras. Así, por ejemplo, el UNICEF contribuiría gustosamente a organizar una reunión regional del Comité, pero lo que ahora importa es que el Comité indique qué necesita concretamente y para qué tipo de actividades desearía una asistencia financiera de los organismos especializados. De ese modo, éstos podrían reaccionar de manera más concreta e indicar cuáles son sus posibilidades. Una vez más, el Comité debe precisar qué espera exactamente de los organismos especializados.

37. La Sra. EUFEMIO desearía saber, habida cuenta de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 45 de la Convención, si sería posible crear un centro de coordinación de todos los organismos especializados en cada uno de los países en que éstos actúan, con objeto de coordinar sus actividades con los principales centros de enlace de los gobiernos interesados. Existe, ciertamente, cooperación y coordinación en el plano de las Naciones Unidas, pero ante todo importa la coordinación y la cooperación con los países. Sería interesante saber si todos los organismos especializados estarían dispuestos a trabajar juntos en los países, pues al parecer es ese tipo de cooperación es lo que actualmente falla.

38. La Sra. POIRIER (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) reconoce que es en el plano nacional donde más crucial es la acción de los organismos especializados, y a este respecto el UNICEF puede felicitarse por el dinamismo de sus oficinas locales. El problema planteado por la Sra. Eufemio es el de la coordinación de las actividades de los organismos especializados y de los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno. Existe un mecanismo

oficial de coordinación dirigido por el PNUD, más o menos eficaz en los distintos países, según las características de cada uno de ellos. Es por eso que el UNICEF se esfuerza en todo momento por que los gobiernos desempeñen un importante papel en materia de coordinación, pues en definitiva ellos son los primeros responsables de lo que sucede en sus países. Más concretamente, en cuanto a la Convención, no hay que olvidar, empero, que, en la medida en que se trata de un instrumento de las Naciones Unidas, a éstas corresponde en primer lugar asegurar su promoción y difusión por intermedio del Centro de Derechos Humanos, aunque el UNICEF está dispuesto a contribuir a ello. Cada institución debe desempeñar su papel en este esfuerzo global, en el marco de su mandato y en función de sus competencias.

39. El Sr. HUSSAIN (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) opina que se debería llevar a la práctica la propuesta del representante del PMA, esto es, recurrir al mecanismo constituido por el CAC, pues es justamente cuando todos los órganos ejecutivos de los organismos especializados se reúnen en el marco del CAC cuando deciden qué habrán de hacer en los distintos países. Se trata de una solución que el Comité debería estudiar seriamente.

40. El Sr. LOMBARDO (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) dice que no cabe duda de que la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas plantea un problema: no basta con elaborar orientaciones, pues además hacen falta los recursos necesarios para aplicarlas. Ahora bien, el Comité tiene ante sí a los representantes de cinco o seis organismos especializados que afirman estar dispuestos a colaborar con él. Lo que debe hacer es presentarles propuestas concretas sobre el modo en que podrían ayudarle, y dejar de darle vueltas a la cuestión de la coordinación.

41. El Sr. HUSSAIN (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) dice que el propio Comité ha sido creado para desempeñar una labor de coordinación y que no comprende por qué no podría establecerse en el nivel central. Si el órgano de coordinación más elevado de todo el sistema formula orientaciones oficiales, éstas no pueden por menos que ser útiles. Todos los organismos especializados presentes están de acuerdo en ayudar al Comité, pero, a falta de orientaciones venidas desde arriba, es inevitable que se planteen problemas en los distintos países. Naturalmente, el Comité tiene plena libertad para actuar como le parezca más oportuno.

42. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI pregunta a la Srta. Mason si se han disipado sus preocupaciones a propósito de la financiación del Comité y si le han satisfecho las respuestas a sus preguntas.

43. La Srta. MASON se declara satisfecha de esas respuestas, en la medida en que, al parecer, el Comité ha obtenido la plena seguridad de que se le dará la asistencia financiera que necesite.

44. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI desearía una ulterior aclaración respecto de los medios con que contarán los miembros del Comité para desempeñar individualmente sus responsabilidades y las funciones que les han sido encargadas. El párrafo 12 del artículo 43 de la Convención no le parece claro

a este propósito y, concretamente, quiere que le aclaren el sentido de la palabra "emolumentos", que se podría interpretar como una especie de recompensa financiera otorgada a título personal a los miembros del Comité.

45. La Sra. KLEIN-BIDMON (Representante del Secretario General) dice que los miembros del Comité sobre los Derechos del Niño recibirán, al igual que los de los demás órganos que se ocupan de derechos humanos, esto es, el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, honorarios anuales que cubran los gastos que les suponga la obligación de interrumpir alguna de sus actividades para participar en los períodos de sesiones del Comité en Ginebra. Dichos honorarios ascienden a 3.000 dólares al año para cada uno de los miembros y a 5.000 dólares para el Presidente.

46. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI entiende, por consiguiente, que los miembros del Comité deberán procurarse in situ los instrumentos administrativos necesarios para llevar a cabo su tarea, particularmente por intermedio de las oficinas externas del UNICEF o de otros organismos de las Naciones Unidas.

47. La Sra. KLEIN-BIDMON (Representante del Secretario General) recuerda que, en virtud de la Convención, la Secretaría del Comité estará a cargo del personal del Centro de Derechos Humanos y, especialmente, del de la Sección de Instrumentos Internacionales y Procedimientos.

48. El Sr. HAMMARBERG concreta, para evitar cualquier confusión, que los organismos especializados no desempeñan ningún papel en lo tocante a la financiación de la labor ordinaria del Comité, que está prevista en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La asistencia financiera sólo será útil cuando el Comité desee emprender actividades especiales, por ejemplo, realizar estudios específicos u organizar reuniones oficiosas. El Comité podría, tal vez, abordar más a fondo la cuestión planteada por Mons. Bambarén Gastelumendi a propósito de los párrafos 11 y 12 del artículo 43 de la Convención cuando examine sus métodos de trabajo. Es menester presentar a la Asamblea General una evaluación de los recursos que necesitará el Comité para llevar a cabo su tarea, habida cuenta del elevado número de nuevas ratificaciones de la Convención, que sobrepasa todas las expectativas.

49. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI desea que le confirmen que el UNICEF y la Mesa del Comité establecerán contactos con miras a organizar la reunión regional.

50. La Sra. POIRIER (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) reafirma que el UNICEF es plenamente favorable a esa idea y está dispuesto a iniciar, en colaboración con otros organismos especializados y con organizaciones no gubernamentales, los preparativos de esa reunión.

51. La PRESIDENTA observa que durante el debate se han planteado cuestiones de importancia, entre ellas los medios de cooperación del Comité con los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y la financiación extrapresupuestaria del Comité, tema que el Sr. Hammarberg ha propuesto abordar más a fondo posteriormente. Anteriormente, se había

decidido celebrar en Colombia una reunión regional, cuyo costo sufragaría el UNICEF. Se han formulado diversas propuestas interesantes a propósito de la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas en los países y al respecto se ha mencionado el mecanismo de coordinación ya creado para ello bajo los auspicios del PNUD y las orientaciones dadas a los distintos organismos especializados por sus órganos ejecutivos. El UNICEF ha insistido en que no sólo esos organismos, sino también y sobre todo los gobiernos, deben coordinar las actividades emprendidas por los organismos de las Naciones Unidas en los distintos países.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.